**PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-257-2026**

**103.19.15**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD CASANARE E.S.E.** |
| **CONTRATISTA:** | **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA.**<br>NIT: 800073264-2 |
| **OBJETO:** | PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. |
| **VALOR:** | VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) Moneda legal colombiana |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, 2. FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO, 3. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE DE ACTIVIDADES EN LOS FORMATOS DE RED SALUD, REGISTROS FOTOGRÁFICOS DETALLADOS (MUNICIPIO DONDE REALIZA EL RECORRIDO), 5.PLANILLAS FIRMADAS POR EL PERSONAL TRANSPORTADO, REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CAMIONETA CUANDO VAYA CON PEDIDOS, INSUMOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, 6. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003, 7.SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO. |
| **PLAZO EJECUCIÓN:** | **QUINCE (15) DIAS Y DOS (02) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. |
| **PRORROGA No. 01:** | UN (01) MES Y UN (01) DIA |
| **ADICIONAL No. 01:** | ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.573.333) M/CTE |
| **FECHA TERMINACION FINAL:** | 30 DE ABRIL DE 2026 |

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA.,** identificada con Nit: 800073264-2, Representada Legalmente por **GINA MARCELA CASAS MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No **52.418.015** expedida en Bogotá**,** quién adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar, **PRORROGA No. 01 y ADICIONAL No. 01** al Contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026 de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que Red Salud Casanare E.S.E. suscribió Contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026, con **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA.,** identificada con Nit: 800073264-2, Representada Legalmente por **GINA MARCELA CASAS MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No **52.418.015** expedida en Bogotá, Cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. **2)** Que el plazo de ejecución del precitado contrato es de QUINCE (15) DIAS Y DOS (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción acta de inicio y su valor la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) Moneda legal colombiana. **3)** Que el contrato en mención se encuentra en ejecución y su fecha de terminación es el día 29 de marzo de 2026. **4)** Que la supervisión del contrato el Subgerente Administrativa y Financiera, mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2026, requiere al contratista para obtener el aval de respecto a la suscripción de Prorroga No. 01 por UN (01) MES Y UN (01) DIA y adicional No. 01 por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

**PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-257-2026**

**103.19.15**

PESOS ($11.573.333) M/CTE. **5)** Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA.,** identificada con Nit: 800073264-2, Representada Legalmente por **GINA MARCELA CASAS MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No **52.418.015** expedida en Bogotá, acepta Prorroga No. 01 y Adición No. 01 referida según soportes adjuntos y representado en la comunicación de fecha 18 de marzo de 2026. **6)** La supervisión a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**,** radica al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con visto bueno de la Gerencia de la Entidad, el día veinte (20) de marzo de 2026, memorando de solicitud para Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026**,** sustentado en las siguientes consideraciones:

*(…) "Por medio de la presente me permito solicitar a usted elaboración de adicional No. 1 y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios RSC-CD-257-2026 DEL 14 ENERO DEL 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E." Por valor VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) Moneda legal colombiana, con un plazo de ejecución QUINCE (15) DIAS Y DOS (02) MESES y con suscripción de acta de inicio del día 15 DE ENERO DE 2026, celebrado con COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ARIENTALES LTDA- COOTRALLANERO LTDA. con Nit No. 800073264-2 representada legalmente por GINA MARCELA CASAS MORALES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.418.015 expedida en Bogotá; comedidamente me permito informar que la relación contractual mencionada termina el 29 de marzo del presente año.*

*Red Salud Casanare E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional, realiza esfuerzos permanentes para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en todas sus sedes. En este contexto, se debe considerar que la distancia entre la sede administrativa y las dieciséis (16) IPS adscritas es significativa, lo cual genera una necesidad constante de transporte para el desplazamiento de personal asistencial, administrativo y logístico, así como para el traslado de insumos, equipos y demás elementos indispensables para la operación.*

*Así mismo, la demanda del servicio de transporte es continua y supera la capacidad operativa de un solo vehículo, lo que hace indispensable contar con este servicio de manera permanente, a fin de atender oportunamente los requerimientos institucionales y garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de salud.*

*En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor y plazo inicialmente pactados se encuentran próximos a su vencimiento, se hace necesario dar continuidad al servicio mediante la suscripción de un Adicional No. 1 y una Prórroga No. 1 al contrato en mención.*

*Que la supervisión realizo comunicación de fecha 17 de marzo de 2026 en la cual se realiza solicitud de aceptación para la suscripción de adicional No. 1 por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.573.333) M/CTE y Prorroga N°1 por un plazo de UN (01) MES Y UN (01) DIA al contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026 DEL 14 DE ENERO DE 2026, suscrito con COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ARIENTALES LTDA-COOTRALLANERO LTDA con Nit No. 800073264-2, representada legalmente por GINA MARCELA CASAS MORALES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.418.015 expedida en Bogotá, quienes mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2026 realizan aceptación para la suscripción de adicional No. 1 y prorroga No.1 indicando textualmente:*

*(….)*

*"Por medio de la presente confirmo aceptación para continuar la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026 DEL 14 DE ENERO DE 2026……"*

*"….. Viabilizando Adicional No. 1 por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.573.333) M/CTE y Prorroga N°1 por un plazo de UN (01) MES Y UN (01) DIA al contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026 DEL 14 DE ENERO DE 2026."*

*(…)*

*De igual manera se hace referencia que se solicita prórroga del contrato acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación de Red Salud Casanare E.S.E acuerdo 015 del 30 de septiembre de 2024 en su. en su ARTICULO N°66. ADICIÓN DE LOS CONTRATOS: Para la adición de los contratos se debe presentar la solicitud y esta debe estar aprobada por el supervisor o interventor del contrato, para que sea autorizada por el ordenador del gasto. De conformidad a las razones técnicas y jurídicas justificadas, los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. ARTÍCULO 67. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS: Para la prórroga al plazo de ejecución del contrato, se debe presentar la solicitud indicando claramente las razones o motivos que dan lugar a ~la misma, estas justificaciones deben estar aprobadas por el supervisor o interventor del contrato. PARÁGRAFO. En ningún caso la empresa aceptará prorrogar un contrato que se encuentre vencido.*

*Por lo anterior, como supervisora del contrato citado, solicito la viabilidad y la elaboración de Adicional No. 1 por valor ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.573.333) M/CTE y Prorroga N°1 por un plazo de UN (01) MES Y UN (01) DIA, al contrato de prestación de servicios RSC-CD-257-2026 DEL 14 DE ENERO DE 2026..(….).*

**7)** Que de conformidad con el inciso final del artículo 66 del acuerdo 015 de 2024 Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E establece que se pueden adicionar los contratos hasta en 50% del valor inicial pactado, previa aprobación del supervisor o interventor y autorización del ordenador del gasto; y el articulo 67 ibídem permite prorrogar en plazo los contratos, previa justificación del supervisor o interventor. **8)** Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal No **1061 de fecha**

**PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-257-2026**

**103.19.15**

**20 de marzo de 2026**, para garantizar la Adición No. 01. **9)** Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente la Adición No 01 y Prorroga N° 01 al Contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-257-2026. En consecuencia, se procede a realizar las mencionadas actuaciones contractuales en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA — PRORROGA N° 01:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de UN (01) MES Y UN (01) DIA, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial del contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA — ADICION N° 01**: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.573.333) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA --- SUJECION DE LOS PAGOS A LA** APROPIACION PRESUPUESTAL: la EMPRESA pagará gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro No. 212020200702 Arrendamientos por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.573.333) Moneda Legal Colombiana, de conformidad con el CDP No. **1061 de fecha 20 de marzo de 2026**. **CLAUSULA CUARTA---- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA QUINTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.qov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLÁUSULA SEXTA —PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1. Firma de las partes. 2. Registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA —GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar las vigencias de las pólizas constituidas para amparar los riesgos en las mismas coberturas que al respecto consagro la garantía única. Para constancia se firma en Yopal.

**FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II**